

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, A QUIEN EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", REPRESENTADO POR LA DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V, REPRESENTADA POR LA C. DIANA YISSEL SIERRA MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBOS A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES;

DECLARACIONES

I. "EL HOSPITAL" DECLARA:

A. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley de creación del decreto 59, publicado en gaceta de gobierno en fecha 8 de agosto del 2007.

B. Que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

C. Que tiene establecido su domicilio en Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México, CP 55600.

D. Que la DRA, ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH, tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato, mediante el nombramiento de fecha 16 de Enero del 2013.

E. En fechas 9 de Diciembre del presente año, se realizó el acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas respecto al proceso adquisitivo HRAEZ-AD-055-2014 y que en fecha 16 de diciembre del 2014 se notificó a la empresa que resulto adjudicada de las partidas que comprenden el presente contrato.

F. Se cuenta con los recursos presupuestados en el ejercicio de 2014, para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato.

G. Que su Registro Federal de Contribuyentes es HRA070808H31.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

A. Que la empresa se encuentra debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo el testimonio notarial número 1,807 (mil ochocientos siete) en fecha 19 de marzo del año 2001, pasada ante la fe del titular de la Notaria Publica número 22 con sede en Zapopan, Jalisco, Lic. Alejandro Moreno Pérez.

B. Que su apoderado general, la C. DIANA YISSEL SIERRA MALDONADO, tiene poder suficiente y capacidad jurídica para obligarse a suscribir el presente contrato, en términos de la Escritura Pública Número 63,221 de fecha 27 de abril del 2012, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Robles Farías, Titular de la Notaría Pública Número 12, con sede en Guadalajara, Jalisco, obligándose a cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para ello.

C. Que manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que no se encuentra en alguno o algunos de los supuestos establecidos en el Artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

D. Que su Registro Federal de Contribuyentes es DIM010319S79.

E. Que se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR, con número de folio 04092SO211045, expedida por el Instituto Federal Electoral.

F. Que tiene establecido su domicilio en Avenida Colon, número 1419, Colonia Moderna Inglaterra y Circuito Agustín Yáñez, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.

G. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y demás disposiciones administrativas y supletorias.

H. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

A. Que se obligan en los términos de este contrato y de los preceptos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento, y

B. Que se hará cargo de cada una de las partes el pago de los impuestos que les correspondan.

Enteradas las partes del contenido, alcance legal y técnico de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL HOSPITAL" contrata a "EL PROVEEDOR" para que lleve a cabo a favor del primero los nombrados "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS" cuyas características, especificaciones y precios unitarios se detallan a continuación:

NO	SICCAL	MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE POR PARTIDA
1	3305.00	AMITRIPTILINA, CLORHIDRATO DETABLETA25 mg-3305	CAJA CON 20 TABLETAS	100	\$30.00	\$3,000.00
2	2098.00	BUPRENORFINA PARCHE 20 MG	CAJA CON4 PARCHES	10	\$1,398.00	\$13,980.00
3	2097.00	BUPRENORFINA PARCHE 30 MG	CAJA CON4 PARCHES	10	\$1,900.00	\$19,000.00
4	4026.00	BUPRENORFINA SOLUCION INYECTABLE0.30 mg/mL- 4026	CAJA CON 6 AMPOLLETAS	30	\$140.00	\$4,200.00
5	2100.00	BUPRENORFINA TABLETA SUBLINGUAL0.2 mg -2100	CAJA CON 10 TABLETAS	50	\$280.00	\$14,000.00

6	2614.00	CLONAZEPAM SOLUCION INYECTABLE 1 mg/mL-2614	ENVASE 5 AMPOLLETAS DE 1 ML	10	\$388.00	\$3,880.00
7	2613.00	CLONAZEPAM SOLUCION ORAL 2.5 mg/mL-2613	FRASCO CON GOTERO INTEGRAL 10 ML	140	\$35.00	\$4,900.00
8	1544.00	ERGOMETRINA, MALEATO DESOLUCION INYECTABLE 0.2 mg/mL-1544	CAJA CON 6 AMPULAS	10	\$617.00	\$6,170.00
9	0242.00	FENTANILO, CITRATO DE SOLUCION INYECTABLE 0.5 mg/10 mL-242	CAJA CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA	1500	\$167.00	\$250,500.00
10	0226	KETAMINA, CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 500 mg/10 mL-226	CAJA CON FRASCO AMPULA	50	\$84.10	\$4,205.00
11	5478.00	LORAZEPAM TABLETA 1 mg-5478	CAJA CON 40 TABLETAS	10	\$87.00	\$870.00
12	5351.00	METILFENIDATO, CLORHIDRATO DECOMPRIMIDO 10 mg-5351	CAJA CON 30 COMPRIMIDOS	10	\$115.00	\$1,150.00
13	4057.00	MIDAZOLAM, CLORHIDRATO DESOLUCION INYECTABLE 15 mg/3 mL-4057	CAJA CON 5 AMPOLLETAS	350	\$241.29	\$84,451.50
14	4060.00	MIDAZOLAM, CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 50 mg/10ml -4060	CAJA CON 5 AMPOLLETAS	850	\$2,270.30	\$1,929,755.00
15	0132.00	NALBUFINA SOLUCION INYECTABLE 10 mg/mL-132	CAJA CON 5 AMPOLLETAS	30	\$35.00	\$1,050.00
16	3262.00	RISPERIDON SOLUCION ORAL 1 mg/ml -3262	SOLUCION ORAL 60ml	10	\$109.00	\$1,090.00
17	3268.00	RISPERIDON SUSPENSION INYECTABLE DE LIBERACION PROLONGADA 25 mg-3268	CAJA CON JERINGA PRELLENADA	5	\$1,373.94	\$6,869.70
18	3258.00	RISPERIDON TABLETA 2 mg-3258	CAJA CON 40 TABLETAS	20	\$24.00	\$480.00
19	0221.00	TIOPENTAL SODICO SOLUCION INYECTABLE 500 mg/20 mL-221	CAJA CON 1 FRASCO AMPULA	140	\$66.00	\$9,240.00

\$2,358,791.20

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL HOSPITAL" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" el importe de \$2,358,791.20, (dos millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y un pesos

20/100 M.N.), por la compra del equipo descrito en la Cláusula Primera de este contrato.

Ambas partes acuerdan que los precios establecidos en este contrato son fijos hasta la entrega total de los bienes objeto del presente contrato y a satisfacción plena de "EL HOSPITAL".

TERCERA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes correspondientes a "Medicinas y Productos Farmacéuticos", en el almacén central de "EL HOSPITAL", ubicado en Carretera Zumpango Jilotzingo número 400, Colonia Barrio de Santiago segunda sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600, con un horario de recepción de 09:00 a 18:00 horas pudiendo variar por las mismas necesidades del servicio.

En cuanto a la fecha de entrega, esta será del 100% dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación.

CUARTA.- VIGENCIA.

Se establece como plazo de vigencia del presente contrato el lapso que se comprenda a partir de la fecha de su firma y hasta DOCE meses posteriores.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

Los pagos contra la cantidad establecida en la Cláusula Segunda se llevarán a cabo conforme "EL PROVEEDOR" presente la factura. "EL HOSPITAL" cubrirá el pago dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la presentación de la documentación para trámite de pago debidamente soportado y requisitada, previa entrega de los bienes objeto del presente contrato.

SEXTA.- LUGAR DE PAGO.

"EL HOSPITAL" y "EL PROVEEDOR" convienen que los pagos de las facturas a que se refiere la cláusula anterior, se harán por "EL HOSPITAL" en las oficinas administrativas del mismo ubicadas en Carretera Zumpango Jilotzingo, Número 400, Barrio de Santiago, segunda sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.

La cantidad estipulada se pagará en moneda nacional, previa presentación y autorización de la factura correspondiente por las adquisiciones contratadas, por "EL PROVEEDOR", impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato; por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SÉPTIMA.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se compromete que los bienes que por sus características señalen fecha de caducidad, tendrán un mínimo de 18 (dieciocho) meses al momento de la entrega en los Almacenes de "EL HOSPITAL". Asimismo, para los productos

oncológicos, nutricionales y para el resto de los productos que aplican caducidad inferior a 18 (dieciocho) meses, se deberá presentar escrito en el que se especifique el periodo de caducidad, emitido por la Secretaría de Salud y en los casos que de acuerdo con los estudios de estabilidad del fabricante, indique un plazo de caducidad inferior a 18 (dieciocho) meses, el producto deberá ser entregado con el plazo de caducidad asignado, es decir, producto de fabricación reciente.

"EL PROVEEDOR" se compromete aceptar Política de Canje de los bienes que por sus fechas de caducidad estén próximos a caducar tres meses antes de esta fecha y, hasta tres meses posteriores a la misma se realizara el cambio de los bienes de las mismas características y con una nueva fecha de caducidad de 18 meses sin costo para "EL HOSPITAL".

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "EL HOSPITAL" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma de este contrato, la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, siendo su valor de cualquiera de estas formas el 10% (Diez por ciento) del importe total de este instrumento (sin incluir I.V.A.), mismo que ha quedado señalado en la Cláusula Segunda, garantía otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de "EL HOSPITAL", salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo.

Cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los bienes suministrados imputables al "EL PROVEEDOR" y dentro del periodo de garantía de los mismos, este se compromete a reponer el 100 % del volumen devuelto, en un periodo de 10 días naturales, independientemente de las infracciones y sanciones correspondientes.

"EL HOSPITAL" a través de la Subdirecciones de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como de la Dirección Técnico Operativa, podrá inspeccionar los establecimientos del "EL PROVEEDOR".

El contrato no surtirá efecto a favor de "EL PROVEEDOR" mientras éste no entregue dicha garantía a "EL HOSPITAL", en donde la Institución Mexicana debidamente autorizada convenga en aceptar las siguientes declaraciones expresas:

Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.

Que se expida de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Que la garantía se otorga en los términos de este contrato.

La garantía continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan aun cuando haya sido solicitada o autorizada extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por "EL HOSPITAL" y se haya comunicado por escrito a "EL PROVEEDOR".

La finalidad de la garantía es la entrega total de los bienes, materia del contrato citado.

Que la garantía exhibida estará vigente hasta que se cumpla a satisfacción de "EL HOSPITAL" por parte de "EL PROVEEDOR" con los bienes objeto del contrato y

durante los 12 (Doce) Meses siguientes al término de la vigencia del mismo, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo del fiado, permaneciendo en vigor durante la substanciación de todos los juicios o recursos que se interpongan hasta que haya resolución definitiva de autoridad competente.

Que para cancelar la garantía, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL HOSPITAL" que la producirá sólo cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas la obligaciones que se deriven del contrato.

En el supuesto que "EL PROVEEDOR" no entregue garantía en el plazo pactado mismo que ha quedado señalado en esta Cláusula, "EL HOSPITAL" en los términos de la Cláusula Décima Primera, podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato por causas imputables exclusivamente a "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- IMPUESTOS.

"EL HOSPITAL" cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado. Todos los demás impuestos que se causen serán pagados por "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- CALIDAD DE LOS BIENES Y GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes objeto del contrato están libres de defectos materiales y en buenas condiciones, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la Cláusula Primera del presente contrato.

En consecuencia, "EL PROVEEDOR" se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los bienes correspondientes a "Medicinas y Productos Farmacéuticos" objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia y hasta el periodo de garantía de calidad y/o funcionamiento de los mismos otorgada por "EL PROVEEDOR" en su cotización presentada a "EL HOSPITAL" con motivo de la celebración del presente instrumento, debiendo reponer los defectuosos en un plazo no mayor de 10 (Diez) días naturales contados a partir de que sea requerido de ello por "EL HOSPITAL", y en caso de que esto no resulte posible "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de restituir a "EL HOSPITAL" su importe en igual término.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes y suministros, que los hagan impropios para los usos a que se les destinen o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL HOSPITAL" no los hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un menor precio. Por lo anterior "EL PROVEEDOR" presenta la garantía contra defectos o vicios ocultos misma que deberá entregarse dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes correspondientes a adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos, con vigencia de mínimo doce meses por un monto del CINCO por ciento del importe total del presente contrato.

DÉCIMA.- SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que los "Medicinas y Productos Farmacéuticos" materia del presente contrato se encuentran libres de derecho alguno a favor de terceros, por lo que se obliga al saneamiento para el caso de evicción que sufre "EL HOSPITAL" con este motivo y, llegado el caso de que algún tercero entablará litigio en relación con dichos bienes en contra de "EL HOSPITAL" y por este motivo fuere privada de todo o parte de los mismos por sentencia que cause ejecutoria "EL PROVEEDOR" se

compromete a indemnizar a ésta última de todo aquello que para el enajenante de mala fe establece el Código Civil vigente para el Estado de México, de aplicación supletoria.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.

"EL HOSPITAL" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR".

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulen en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL HOSPITAL", además de que se le apliquen las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA,

"EL HOSPITAL" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin responsabilidad para el cuándo concurren razones de interés general.

Independientemente de lo anterior las partes podrán dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado para su terminación, mediante escrito en el que cualquiera de las partes manifiesten su voluntad de darlo por terminado, dicho aviso surtirá sus efectos a los sesenta días naturales a partir de su notificación.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL,

En caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla en tiempo y forma con sus obligaciones derivadas del presente instrumento, por razones imputables a éste, conviene en pagar a "EL HOSPITAL" una pena equivalente a un importe del uno al millar por cada día natural de retraso sobre el monto de los bienes no proporcionados y descritos en la Cláusula Primera de este contrato.

"EL HOSPITAL" podrá, con base en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato, rescindirlo; haciendo efectiva la fianza estipulada en la Cláusula Séptima de este Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- SOMETIMIENTO.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como su Reglamento y el Código Civil vigente para el Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes, renunciando "EL PROVEEDOR" al fuero que pudiera correspondiente por razón de su domicilio presente a futuro. En consecuencia, declara ser mexicano en cuanto a este contrato se refiere y se compromete a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

Cualquier comunicación que para los efectos del presente contrato deban intercambiar las partes, deberá realizarse por escrito, con el acuse de recibo correspondiente y en los domicilios que a continuación se señalan:

"EL HOSPITAL": Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.

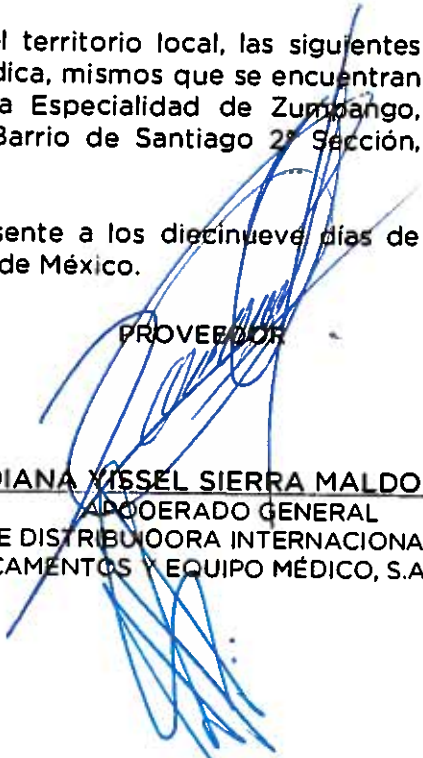
"EL PROVEEDOR": Por no señalar domicilio dentro del territorio local, las siguientes notificaciones se harán en los estrados de la Unidad Jurídica, mismos que se encuentran en el área de gobierno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, ubicado en Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600

"LAS PARTES" enteradas de lo anterior firman el presente a los diecinueve días de Diciembre del año dos mil catorce en Zumpango, Estado de México.

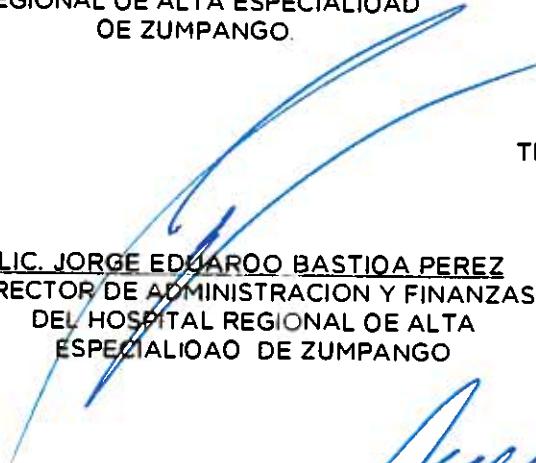
CONTRATANTE

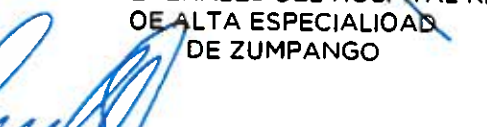

DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH
DIRECTORA GENERAL OEL HOSPITAL
REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD
DE ZUMPANGO.

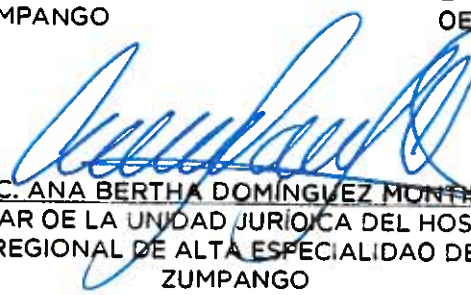
PROVEEDOR


C. DIANA YISSEL SIERRA MALDONADO
APODERADO GENERAL
DE DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. JORGE EDUARDO BASTIQA PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA
ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO


LIC. ÁNGEL OMAR SALGADO MACIEL
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES OEL HOSPITAL REGIONAL
DE ALTA ESPECIALIDAD
DE ZUMPANGO


LIC. ANA BERTHA DOMÍNGUEZ MONTEI
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL HOSPITAL
REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE
ZUMPANGO